la Tasa por Prestación del Servicio de Agua, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Recogida de Basuras, correspondientes al primer cuatrimestre del ejercicio 2005:

Del 6 de junio de 2005 al 8 de agosto de 2005.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Banco Zaragozano, Banco Pastor.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 23 de mayo de 2005.- LA CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA, Magdalena Valerio Cordero.

2046

A N U N C I O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2005 por el que se aprobaba con carácter inicial la propuesta de nueva redacción del artículo 83 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal sobre instalaciones en fachada, que quedará redactado en los siguientes términos:

"INSTALACIONES EN FACHADA

Se regulan instalaciones de refrigeración, ventilación y aire acondicionado, así como cualquier otra de características similares. Las instalaciones de televisión, normales o parabólicas, así como antenas de radio se atendrán a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de antenas.

Se prohibe la evacuación por fachada de humos, gases y vapores de locales, debiendo conducirse a la cubierta del edificio. Se exceptúa las salidas de aire viciado de renovación del interior de los locales y de las calderas individuales estancas que se relacionan en el artículo 79.

Casco urbano

Atendiendo a la situación de la fachada del edificio respecto a espacios públicos, se consideran dos supuestos:

1. Fachadas visibles desde espacios públicos.
2. Fachadas no visibles desde espacios públicos.

1. Fachadas visibles desde espacios públicos.

Uso residencial.

- Las instalaciones podrán sobresalir de la fachada un máximo de 40 cm, salvo casos singulares que a juicio motivado de los Servicios Técnicos Municipales puedan aconsejar el sobrepasar dicha medida. En todo caso deberán permanecer ocultas.

- Con carácter previo se presentará para su aprobación, un estudio para la integración de las instalaciones en la fachada, de manera que se reduzca el impacto visual. Este estudio estará aceptado por la Comunidad de Propietarios o por el conjunto de propietarios del bloque o manzana.

- Las unidades exteriores o salidas de instalaciones de refrigeración, ventilación o aire acondicionado, además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El caudal máximo admisible por cada boca de salida será de 3.600 m3/h.

- Estarán situadas a una altura superior a 225 cm de cualquier zona accesible por personas o desde la acera.

- Se situarán bajo zonas ciegas de fachadas. No obstante, se permitirá que puedan estar instaladas en la zona inferior de ventanas propias, así como en terrazas y balcones.

- Las unidades se dispondrán de forma tal, que la distancia mínima de éstas al plano de fachada situado frontal o lateralmente, sea de 2,50 m y 1,20 m respectivamente.

- La instalación deberá cumplir las condiciones que se fijan en la Ordenanza Municipal para protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, con el fin de no producir molestias a los vecinos colindantes.

- Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación, dispondrá necesariamente de un sistema de recogida o de conducción de agua que impida el vertido o goteo a la vía o espacio público.

2.- Fachadas no visibles desde espacios públicos.

- Las instalaciones podrán sobresalir de la fachada un máximo de 40 cm, salvo casos singulares que a juicio motivado de los Servicios Técnicos Municipales puedan aconsejar el sobrepasar dicha medida.

- Si sobresale de fachada, la maquinaria estará situada a una altura superior a 225 cm de cualquier zona con tránsito de personas.

- Las unidades exteriores o salidas de instalaciones de refrigeración, ventilación o aire acondicionado, además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El caudal máximo admisible por cada boca de salida será de 3.600 m3/h.

- Se situarán bajo zonas ciegas de fachadas. No obstante, se permitirá que puedan estar instaladas en la zona inferior de ventanas propias, así como bajo terrazas y balcones.

- Las unidades se dispondrán de forma tal, que la distancia mínima de éstas al plano de fachada situado frontal o lateralmente, sea de 2,50 m y 1,20 m respectivamente.

- La instalación deberá cumplir las condiciones que se fijan en la Ordenanza Municipal para protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, con el fin de no producir molestias a los vecinos colindantes.

- Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación, dispondrá necesariamente de un sistema de recogida o de conducción de agua que impida el vertido o goteo a la vía o espacio público.

Uso comercial en casco urbano

- Las instalaciones podrán sobresalir de la fachada un máximo de 40 cm, salvo casos singulares que a juicio motivado de los Servicios Técnicos Municipales puedan aconsejar el sobrepasar dicha medida. En todo caso deberán permanecer ocultas.

- Con carácter previo se presentará para su aprobación, un estudio para la integración de la instalación en la fachada de manera que se reduzca el impacto visual.

- Las unidades o salidas de instalaciones de refrigeración, ventilación o aire acondicionado, además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El caudal máximo admisible por cada boca de salida será de 3.600 m3/h.

- Si sobresale de fachada, la maquinaria estará situada a una altura superior a 225 cm de cualquier zona accesible por personas o desde la acera.

- Se situarán bajo zonas ciegas de fachadas. Se permitirá que puedan estar instaladas bajo terrazas con o sin vuelo.

- La instalación deberá cumplir las condiciones que se fijan en la Ordenanza Municipal para protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, con el fin de no producir molestias a los vecinos colindantes.

- Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación, dispondrá necesariamente de un sistema de recogida o de conducción de agua que impida el vertido o goteo a la vía o espacio público.

Edificación para usos terciario e industrial

- Las instalaciones podrán sobresalir de la fachada un máximo de 40 cm, salvo casos singulares que a juicio motivado de los Servicios Técnicos Municipales puedan aconsejar el sobrepasar dicha medida. En todo caso deberán permanecer ocultas.

- Con carácter previo se presentará para su aprobación, un estudio para la integración de la instalación en la fachada de manera que se reduzca el impacto visual.

- Las unidades o salidas de instalaciones de refrigeración, ventilación o aire acondicionado, además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El caudal máximo admisible por cada boca de salida será de 3.600 m3/h.

- Si sobresale de fachada, la maquinaria estará situada a una altura superior a 225 cm de cualquier zona accesible por personas o desde la acera.

- Se situarán bajo zonas ciegas de fachadas.

- La instalación deberá cumplir las condiciones que se fijan en la Ordenanza Municipal para protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, con el fin de no producir molestias a los vecinos colindantes.

- Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación, dispondrá necesariamente de un sistema de recogida o de conducción de agua que impida el vertido o goteo a la vía o espacio público.

Edificación de uso industrial en polígonos específicos

La implantación de las instalaciones se acomodará a las necesidades propias de la actividad que se desarrolle.

Será obligatorio que en todo proyecto que se presente para la tramitación de licencia de obra y/o actividad de nueva planta, ampliación, rehabilitación completa o adecuación para nuevo uso de locales o naves, recoger en el mismo los espacios necesarios para la ubicación de estas instalaciones, que en todo caso deberán cumplir las condiciones citadas con anterioridad."

Lo que se publica al amparo del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 5 de mayo de 2005 .- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Alique López.

2123

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña.

2. Objeto del contrato: Condición contractual.

Enajenación de parcela urbana, en la C/ Nuestra Sra. de la Soledad, 3 con una extensión de 2.500 metros cuadrados, con la condición de ser destinada a la construcción de residencia para la tercera edad.

3. Tipo de licitación: Treinta mil euros, al alza (30.000,00 euros).

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Forma: Subasta

5. Garantías

Provisional: el 2% del tipo de licitación, esto es, seiscientos euros (600,00 euros), a constituir bajo cualquier forma prevista en el artículo 35,1 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

6. Obtención de documentación e información:

A) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento.

B) Horario: Martes y Jueves de 9:30 a 14:30 horas.

7. Presentación de las solicitudes de participación en la subasta:

a) Plazo de las solicitudes: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

8. Examen de la documentación y apertura de proposiciones:

El primer martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas. En caso de existir defecto subsanable en la documentación la apertura del sobre B (proposición económica) tendrá lugar el martes siguiente a contar de la finalización del plazo de subsanación.

9. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días naturales a partir de la inserción de este anuncio en el BOP se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas para presentar reclamaciones.

En Masegoso de Tajuña, a 7 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Luis Miguel Cortijo Casado.

2126

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2005, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2005, en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Masegoso de Tajuña, a 17 de mayo de 2005.- El Alcalde, Luis Miguel Cortijo Casado.

2128

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL, UNA PLAZA DE ARCHIVERO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión temporal de un puesto de traba-jo de archivero para el municipio de Trillo, al amparo de la convocatoria de ayudas realizada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Castilla-La Mancha para la contratación de archiveros (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 236, de 15 de diciembre de 2004).

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATACIÓN.

La contratación tendrá carácter laboral no permanente, bajo la modalidad de a tiempo parcial, al amparo del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.- DURACIÓN Y JORNADA

El contrato tendrá una duración de doce meses, siendo la jornada laboral de 20 horas semanales.

El trabajo consistirá principalmente en la organización y descripción del archivo municipal, organizando adecuadamente su fondo documental para su correcta conservación.

CUARTA.- REQUISITOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán de reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o solicitudes, las condiciones siguientes:

- Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos